



ACUERDO No. 020
(Del 10 De Septiembre De 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 011 DEL 10 DE JUNIO DE 1997 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE GRANADA META.

El Honorable Concejo del Municipio de Granada Meta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Nacional, los artículos 57, 60, 61 y el 313, ordinal 4, de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 313 del numeral 9 de la constitución Política De Colombia, establece la obligación de los concejos municipales, de dictar normas necesarias, para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
2. Que la ley 397 de 1997, en los artículos 57, 60 y 61, facultó a los Concejos Municipales para crear los Consejos Municipales de Cultura como órgano de consulta del Gobierno local en materia cultural y como instancia asesora en la formulación, ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.
3. Que la Ley 1185 de 2008 en su artículo 15, modificó el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el cual considera la participación de un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
4. Que el artículo 60 de la Ley 397 faculta al Gobierno Local para reglamentar el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura.
5. Que luego de recibir Asesoría del Ministerio Nacional de Cultura y Patrimonio del Meta, se recomienda dar participación a sectores representativos y con presencia en el Municipio que en la fecha de aprobación del Acuerdo 011 del 10 de junio de 1997, no hacían parte de la dinámica cultural local.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Consejo Municipal de Cultura de Granada Meta, como organismo consultivo, asesor y propósitor que impulsa el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de la cultura municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: A los objetivos planteados para el Consejo Municipal de Cultura se anexan los siguientes, algunos retomados de la Ley 397 de 1997.



ACUERDO No. 020
(Del 10 De Septiembre De 2020)

1. Animar y apoyar procesos de convivencia social democrática que impulsen su desarrollo y el entendimiento intercultural.
2. Articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector.
3. Vincular y articular al nivel municipal con los actores y espacios de concertación de los niveles departamental, regional, nacional y los demás sistemas involucrados en la planificación y ejecución de procesos culturales.
4. Articular la dimensión cultural al desarrollo del Municipio y presentar propuestas para el logro de ese objetivo.
5. Participar en los órganos de planificación y decisión del Gobierno Municipal comprometidos con el desarrollo cultural local.
6. Trazar las políticas culturales en el Municipio, en el contexto de las políticas departamentales, regionales y nacionales.
7. Liderar la formulación y asesorar la ejecución de planes y programas que le estimulen el desarrollo cultural del Municipio.
8. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos culturales que sean ejecutados en el Municipio, cumpliendo una labor de veeduría.
9. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en el Municipio de Granda Meta.
10. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
11. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

ARTICULO TERCERO: Reconocer al Consejo Municipal de Cultura de Granada Meta, como la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargada asesorar al gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas, el diseño, implementación y evaluación de la planificación del desarrollo municipal desde la dimensión cultural.

ARTICULO CUARTO: Comprometer a todas las autoridades Municipales de Granada y entidades descentralizadas para prestar decidido concurso en el buen desempeño de las funciones de este Consejo.

ARTÍCULO QUINTO: La conformación del Consejo Municipal de Cultura de Granada Meta estará integrada así:

1. El alcalde, o su delegado.
2. El Secretario de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo del municipio.
3. Un jefe de núcleo.





ACUERDO No. 020
(Del 10 De Septiembre De 2020)

4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
5. Un representante de patrimonio cultural.
6. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
7. Un representante de las ONG culturales.
8. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
9. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
10. Un representante de las asociaciones juveniles.
11. Un representante de los personeros estudiantiles.
12. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
13. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de educación.



PARÁGRAFO: Estos representantes serán elegidos en asamblea general y por voto popular del sector al que pertenecen, según lo establecido por la Ley 397 de 1997 y los actos administrativos locales. Su delegación será por un periodo de dos (02) años. Todos están obligados a acatar las disposiciones contempladas en el reglamento interno del CMC.

ARTÍCULO SEXTO: Se anexan a las funciones del Consejo Municipal de Cultura Granada Meta:

1. Asesorar en el diseño, formulación, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Cultural Municipal.
2. Dar el aval para determinar la condición de Creador o Gestor Cultural para efectos de la Seguridad Social.
3. Asesorar, la ejecución de los procesos de descentralización cultural del Municipio.
4. Nombrar un delegado permanente al Consejo Municipal de Planificación.
5. Participar en la elección de los representantes del Consejo Municipales al Consejo Departamental de cultura.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se ejecuten en el Municipio.
7. Establecer su propio reglamento.

ARTICULO SÉPTIMO. FUNCIONAMIENTO:

1. El Consejo estará presidido por uno de sus miembros, elegido por votación al interior del CMC en una reunión convocada abiertamente para desarrollar dicho proceso de elección.

ARTICULO OCTAVO: El Consejo deberá reunirse ordinariamente cada cuatro meses y/o cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus miembros.



ACUERDO No. 020
(Del 10 De Septiembre De 2020)

ARTICULO NOVENO: El secretario de educación, cultura, recreación, deporte y turismo, actuará como Secretario Técnico al Consejo Municipal de Cultura.

ARTICULO DÉCIMO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción, publicación y deroga el acuerdo N° 011 del 10 de junio de 1997.

Presentado al Honorable Concejo Municipal de Granada, Meta, en las sesiones ordinarias del mes de Agosto del año 2020.

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Granada – Meta, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIXON EDUARDO RAMIREZ GUARNIZO
Presidente

RUBEN DARIO ONOFRE GARAVITO
Secretario General